



**Resolución de 8 de abril de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se corrige error en NIF en la relación definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Hacienda por el sistema de acceso libre convocado por Resolución de 5 de noviembre de 2018 (Boletín Oficial del Estado del 12).**

Por Resolución de 18 de febrero de 2019, se aprobaron e hicieron públicas las relaciones definitivas de admitidos y excluidos a los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo Técnico de Hacienda, por el sistema de acceso libre y promoción interna, convocados por Resolución de 5 de noviembre de 2018 (Boletín Oficial del Estado de 12)

Posteriormente a la publicación de la mencionada Resolución, se ha detectado error material que exige modificar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos en el sentido siguiente:

En el Anexo I.1 de la Resolución de 18 de febrero de 2019, se relacionan a los aspirantes admitidos por el sistema general de acceso libre. Entre ellos figuran Dña. Ana Belén Vázquez López con el NIF: \*\*1\*439\*S, que es incorrecto, por lo que se corrige por el siguiente NIF: 3\*\*5\*76\*L y Dña. Raquel Vázquez Núñez con el NIF: 3\*\*5\*76\*L, que es incorrecto, por lo que se corrige por el siguiente NIF: 4\*\*61\*\*6E.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 8 de abril de 2019.- La Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, PD.: (Resolución de 24 de abril de 2018, BOE de 30 de abril) El Director del Departamento de Recursos Humanos, Celso González González